



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

000716



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **Humberto Armando Prieto Herrera**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN LVIII DEL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en lo siguiente:

OBJETO DE LA ACCIÓN LEGISLATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto fortalecer las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, mediante la incorporación expresa de acciones orientadas a promover la reducción progresiva del uso de papel en la administración pública municipal, a través de la digitalización de procesos administrativos y el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, contribuyendo a una gestión pública más eficiente, transparente, sustentable y acorde con los principios de modernización gubernamental.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transformación digital de la administración pública constituye uno de los principales retos y oportunidades para los gobiernos en la actualidad. El uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicación permite optimizar procesos, reducir



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

tiempos de atención, mejorar la calidad de los servicios públicos y fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

En el ámbito municipal, gran parte de los procedimientos administrativos continúan dependiendo del uso intensivo de documentos impresos, lo que genera costos recurrentes asociados a la adquisición de papel, impresión, almacenamiento, traslado y conservación documental, por lo que esta práctica implica un impacto ambiental derivado del consumo de recursos naturales y de la generación de residuos.

En este sentido, la incorporación de medidas encaminadas a la reducción progresiva del uso de papel y a la digitalización de procesos administrativos contribuye al aprovechamiento eficiente de los recursos públicos, a la protección del medio ambiente y al fortalecimiento de las capacidades institucionales de los gobiernos municipales.

De igual forma, es importante precisar que la presente reforma no genera duplicidad normativa ni invade materias reguladas por otros ordenamientos jurídicos. Las disposiciones relacionadas con gobierno digital, gestión documental, archivos, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales continúan rigiéndose por la legislación especializada correspondiente.

La presente iniciativa no pretende sustituir ni duplicar las disposiciones contenidas en la legislación especializada en materia de gobierno digital, archivos, transparencia o protección de datos personales, por el contrario, dicha propuesta únicamente fortalece el catálogo de facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, incorporando de manera expresa una directriz de política pública orientada a fomentar la reducción progresiva del uso de papel mediante la digitalización de procesos administrativos dentro del ámbito competencial municipal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por ello, resulta necesario impulsar acciones que favorezcan la modernización administrativa y la adopción gradual de herramientas tecnológicas que permitan reducir el uso de papel en la gestión pública municipal, privilegiando mecanismos digitales que hagan más ágiles y eficientes los procesos internos y la prestación de servicios a la ciudadanía.

Con esta reforma se contribuye a la construcción de gobiernos municipales más modernos, eficientes y sustentables, generando ahorros en el uso de recursos públicos, fortaleciendo la gestión documental y favoreciendo una cultura institucional comprometida con la innovación y el cuidado del medio ambiente.

A continuación, me permito presentar el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo de la fracción LVIII del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:
ARTÍCULO 49.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:	ARTÍCULO 49.- Son ...
I.- a la LVII.- ...	I.- a la LVII.- ...
LVIII.- Fomentar internamente el uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicación, así como la innovación tecnológica, a efecto de impulsar la eficiencia en el desempeño de las funciones de los servidores públicos municipales y la mejora continua en la prestación de los servicios públicos, en sus obligaciones de transparencia, así como en el manejo y archivo de su patrimonio documental.	LVIII.- Fomentar internamente el uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicación, así como la innovación tecnológica, a efecto de impulsar la eficiencia en el desempeño de las funciones de los servidores públicos municipales y la mejora continua en la prestación de los servicios públicos, en sus obligaciones de transparencia, así como en el manejo y archivo de su patrimonio documental, promoviendo la reducción progresiva del uso de papel mediante la digitalización de procesos administrativos, de conformidad con la legislación aplicable.
Los ...	Los ...
LIX.- a la LXXI.- ...	LIX.- a la LXXI.- ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Finalmente, la presente propuesta se encuentra alineada con los compromisos asumidos por el Estado Mexicano en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, particularmente con el **Objetivo de Desarrollo Sostenible 9**, relativo a la promoción de la innovación y la modernización de la infraestructura institucional; el **Objetivo 12**, orientado a garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; y el **Objetivo 16**, que impulsa la construcción de instituciones eficaces, responsables y transparentes.

Por lo antes expuesto, compañeras y compañeros legisladores, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN LVIII DEL ARTÍCULO 49, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo de la fracción LVIII del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 49.- Son ...

I.- a la LVII.- ...

LVIII.- Fomentar internamente el uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicación, así como la innovación tecnológica, a efecto de impulsar la eficiencia en el desempeño de las funciones de los servidores públicos municipales y la mejora continua en la prestación de los servicios públicos, en sus obligaciones de transparencia, así como en el manejo y archivo de su patrimonio documental, **promoviendo la reducción progresiva del uso de papel mediante la digitalización de procesos administrativos, de conformidad con la legislación aplicable.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Los ...

LIX.- a la LXXI.- ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La implementación de las acciones derivadas del presente Decreto se realizará con cargo a los recursos aprobados en los presupuestos correspondientes, sin generar estructuras administrativas adicionales ni erogaciones extraordinarias.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de junio del año 2026.

“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO”

ATENTAMENTE


DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN LVIII DEL ARTÍCULO 49, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.